

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN S.A., PARA PROMOVER EL APOYO A LA FINANCIACION DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.**

Zaragoza, a 1 de febrero de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Querol Fernández, Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, actuando en nombre de TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. con la competencia de Órgano de Contratación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el art. 10.d de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de Creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, con domicilio en Avenida María Zambrano nº 2 de Zaragoza (50018) y N.I.F. nº A-99051039 (en adelante, Aragón TV).

De otra, D. Luis Lanaspa Santolaria, Vicepresidente de la "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón" (en adelante SODIAR), nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de SODIAR, en su reunión de 11 de diciembre de 2019, con domicilio en Plaza Aragón, 1 entreplanta de Zaragoza (50004).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I

Que Aragón TV es una sociedad mercantil creada por Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón e íntegramente participada por la Entidad de Derecho Público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Aragón TV es el operador audiovisual al que corresponde la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como tal prestador del servicio público de comunicación audiovisual, Aragón TV realiza una actividad de promoción de la obra audiovisual europea, de conformidad con lo previsto en los art. 110 y siguientes de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Así, con esta finalidad, Aragón TV concede financiación anticipada a producciones audiovisuales independientes y adquiere una participación en los derechos de explotación sobre tales producciones, incluyendo el derecho de comunicación pública sobre las obras resultantes. En el ejercicio 2022, Aragón TV ha desinado a esta finalidad 800.000 €, la mitad procedente de sus ingresos comerciales y la otra mitad en ejecución de una línea de financiación procedente del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE 2020).

## II

Por otra parte, la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, es en la actualidad un instrumento del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. De este modo, la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas, así como prestar servicios que, encomendados al Estado y a los entes locales y delegados en SODIAR, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos y, en general, cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En este marco, SODIAR gestiona diferentes líneas de financiación dotadas por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que tienen por objeto financiar proyectos de inversión ejecutados por emprendedores, pymes y empresas aragonesas que tengan necesidades de financiar, tanto proyectos de inversión, como de circulante, en un proceso de implantación, consolidación y/o expansión empresarial.

En especial, gestiona la línea de financiación «*Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa*», que se destina a la financiación de empresas y autónomos con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, que realizan su actividad empresarial o profesional en los sectores culturales vinculados con los audiovisuales, artes escénicas, música, artes visuales, galerías de arte, salas de exhibición, sector del

libro y empresas de management y contratación de artistas, dotada inicialmente por el Gobierno de Aragón por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€).

### III

Dada la naturaleza de ambas instituciones, y la confluencia de su actividad en el apoyo al desarrollo de la industrial audiovisual aragonesa, se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos para optimizar el apoyo financiero por parte de SODIAR a las empresas que llevan a cabo producciones audiovisuales participadas por Aragón TV en el desempeño de su actividad de financiación anticipada de obras europeas independientes.

Esta colaboración permitirá:

- Consolidar financieramente a las empresas que desarrollan los proyectos dado que, en este sector, se obtienen fondos públicos procedentes de subvenciones que se cobran una vez realizada la producción. La financiación mediante préstamo ayuda sustancialmente a la ejecución del proyecto al desembolsarse al inicio.
- Mejorar la estructura patrimonial de las empresas y posibilitar la puesta en marcha de los proyectos.
- Aragón TV, al analizar el proyecto y conceder la financiación, valida su viabilidad técnica artística.
- SODIAR, al analizar el Plan de Negocio, valida la viabilidad económico financiera.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primero. Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer una línea de colaboración entre Aragón TV y SODIAR dirigida a maximizar el apoyo financiero a los autónomos y pymes aragonesas del sector audiovisual que sean beneficiarios de las convocatorias de financiación anticipada resueltas por Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. en la

producción de obras audiovisuales, convocatorias generales para 2022 y 2023 y la convocatoria especial FITE 2022.

### **Segundo. Compromisos de las partes**

#### 1.- Compromiso de ambas partes:

- Colaborar en la difusión entre sus clientes de las líneas de financiación puestas por ambas entidades a disposición de las empresas aragonesas que desarrollen proyectos audiovisuales.
- Establecer cauces de comunicación entre ambas entidades a fin de facilitar a las empresas beneficiarias el acceso a las líneas de financiación puestas en marcha por ARAGON TV y SODIAR.

#### 2.- Compromisos de Aragón TV:

- Comunicar a las empresas beneficiarias de las convocatorias de financiación anticipada de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. para la producción de obras audiovisuales, convocatorias generales para 2022 y 2023 y la convocatoria especial FITE 2022, la existencia de la Línea de Financiación «*Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa*» y ponerlos en contacto con SODIAR.

#### 3.- Compromisos de SODIAR:

- SODIAR destinará hasta 300.000 € del Fondo de Industria Cultural Aragonesa a la financiación los proyectos objeto de este acuerdo.
- Las condiciones de la financiación serán las ya establecidas por el Reglamento del Fondo.
- Aportará a Aragón TV toda la información y documentación sobre la Línea de financiación «*Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa*».
- Acudirá a las charlas y reuniones que, de mutuo acuerdo, se concierten con las empresas, empresarios, organizaciones empresariales y agentes sociales para informar sobre la línea.

### **Tercera.- Colaboración e independencia.**

Ambas partes se comprometen a colaborar en la solicitud de información por los empresarios, el análisis del proyecto y el posterior seguimiento. Igualmente se comprometen a elaborar un informe anual sobre el seguimiento del acuerdo así como al posible planteamiento de cambios y mejoras.

La concesión de los apoyos financieros de una u otra parte a las empresas es independiente, decidiendo libremente, de acuerdo con sus propios criterios, sobre la idoneidad de la concesión.

#### **Cuarta.-Comisión de Seguimiento**

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

#### **Quinta.- Duración del Acuerdo**

1. El presente acuerdo extenderá sus efectos un año desde la firma del mismo y se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores.
2. El presente acuerdo podrá ser prorrogado, por periodo similar por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo y el programa de funcionamiento.
3. La modificación del acuerdo se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

#### **Sexta.- Extinción del acuerdo**

1. El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente acuerdo, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.

1. La imposibilidad sobrevenida
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito
3. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse aplicado la prórroga del mismo.

4. La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

#### **Séptima.- Contenido económico del acuerdo.**

Este acuerdo no establece obligaciones económicas para las partes.

#### **Octava.- Naturaleza jurídica**

Las partes convienen en reconocer que el presente acuerdo es un protocolo general de actuación cuyo contenido es de carácter programático o declarativo no vinculante, y no supone la formalización de ningún compromiso jurídico concreto y ni exigible.

Las partes manifiestan su firme compromiso de resolver de forma amistosa, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier conflicto o diferencia de interpretación que pudiera generarse durante la ejecución de esta colaboración.

#### **Novena.- Protección de Datos.**

Por lo que respecta a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las partes, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informan recíprocamente de:

1.- Responsables: Las entidades y/o personas firmantes del presente documento, son los responsables del tratamiento de los datos que sean facilitados en virtud de la relación que se establece mediante el presente contrato.

2.- Finalidad: La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de las normas y todo aquello relacionado con la gestión de la relación contractual y su ejecución.

3.- Cesión: No se cederán datos a terceros ni transferencias de los mismos a terceros países sin el consentimiento expreso de los titulares de los datos, salvo que por interés legítimo u obligación legal hayan de ser comunicados a organismos públicos.

4.- Derechos: Tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento o a oponerse al uso de los mismos así como a la portabilidad de los datos y presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos.

En su virtud, con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente este acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Aragón TV



Fdo. Francisco Querol Fernández

Por SODIAR



Fdo. Luis Lanaspa Santolaria

